



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Negociado 1.º—ELECCIONES.

Siendo de cuenta de los Ayuntamientos proveerse de las cédulas talonarias marcadas por la ley para llevar á efecto, tanto las próximas elecciones de Diputados á Córtes, cuanto las provinciales y municipales, que en lo sucesivo pudieran efectuarse, debo prevenir á V. que por conducto de su representante ó delegado en esta las adquiriera en un término breve, á fin de que el día 2 del próximo mes de Mayo puedan repartirse á los electores, como se previene en el decreto de 3 de los corrientes.

Zaragoza 14 de Abril de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Sr. Alcalde de....

ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca de José Castejon y Garin, que se ha fugado de la casa de Juan Dieste, vecino de Biel; las señas del

José son: edad 20 años, estatura regular, visto de corto; es natural de Longás, hijo de Marcos y María Teresa; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Biel.

Zaragoza 14 de Abril de 1873.—Víctor Pruneda.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del confinado Nicolas Lapuente Biel, natural de Torreblanca, provincia de Castellon, edad 38 años, estado casado, y de oficio botonero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca pequeña, barba poblada, color sano, estatura cinco pies dos pulgadas: señas particulares, tuerto del derecho; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de mi autoridad.

Zaragoza 14 de Abril de 1873.—Víctor Pruneda.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 1.º de Abril de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Dióse principio á la lectura, por el Sr. Diputado Secretario D. José Tello, de los artículos 13, 31 y



82 de la ley provincial, y terminada aquella manifestó el Sr. Presidente que, como la Diputación había podido observar, el Sr. Gobernador era la persona designada por la ley para abrir las sesiones de los períodos semestrales; pero como quiera que se hallaba ausente, había sido autorizado por la Superioridad para ello, por lo que declaraba abiertas las sesiones de la Diputación en nombre del Gobierno de la República.

¶ Sin dilación se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

La Diputación quedó enterada de que los señores Perez Franco, Ballesteros, Marton y Grassa no les era posible asistir á la sesión por hallarse enfermos, y de que no podían presentarse tampoco los Sres. García Gil y Lázaro por hallarse en comisión del servicio de la provincia.

Preguntado por el Sr. Presidente si había algún Sr. Diputado que tuviera que hacer alguna pregunta ó interpelación, y no habiendo quien deseara hacer uso de la palabra, dióse lectura á la Memoria presentada por la Comisión Provincial, concebida en los siguientes términos:

«SEÑORES DIPUTADOS:

Con verdadera complacencia se presenta ante vosotros la Comisión Provincial llenando el grato deber de dar cuenta de sus actos, cumpliendo el propio tiempo con las prescripciones del art. 67 de la ley, en el período comprendido desde el 1.º de Noviembre último hasta el 31 de Marzo.

Efecto de circunstancias que sería prolijo enumerar, los dignos individuos que componían la anterior Comisión Permanente dimitieron sus respectivos cargos, que la Diputación tuvo por conveniente admitir, nombrando en su reemplazo á los que tienen la honra de dirigirse á vosotros; que si no tienen la ilustración que los que les precedieron, tienen igualmente encarnado el sentimiento de la justicia y el deseo de practicarla.

Y ya que nos referimos á los dignos individuos de la anterior Comisión, cumple á nuestro deber, y como público testimonio á su honradez celo y laboriosidad, dejar consignado que todos los asuntos despachados por sus dignos antecesores llevan marcados el sello de la justicia, de la legalidad y del respeto á la ley; y esta pauta ó línea trazada por tan dignos individuos, es la que se ha fijado la actual Comisión para la resolución de los expedientes y asuntos que la ley encomienda á la misma; y si algunos acuerdos no se hallan conformes con el criterio de la Diputación, acháquese á nuestras escasas fuerzas y falta de dotes para los cargos que fuimos nombrados, pero nunca á deseo deliberado de faltar á la ley ó poco celo en el desempeño de nuestro cometido.

Cuarenta y una sesión ordinaria y treinta y tres extraordinarias ha celebrado la Comisión Provincial en el período semestral finado, y cuatro mil veinticinco los acuerdos y providencias dictadas por la misma en los diferentes asuntos que la ley encomienda á su cuidado, quedando pendientes de tramitación y resolución cuatrocientos ochenta asuntos, según se demuestra en el estado que se acompaña á esta Memoria.

Por los datos expuestos comprenderá fácilmente

la Diputación, que los asuntos que la ley encomienda á las Corporaciones provinciales no decrecen, sino que por el contrario aumentan de una manera notable, siendo necesaria toda la laboriosidad y todo el celo de los Jefes, Oficiales y demás subalternos de la Diputación para que pueda despacharse tan crecido número de expedientes, muchos de larga tramitación y otros de difícil solución, por lo cual, la Comisión Provincial se complace en manifestaros, que todos los empleados de la Diputación han rivalizado en celo y laboriosidad en el cumplimiento de sus deberes.

Veintiun expedientes de importancia suma quedan para providencia de la Diputación, que por no ser de urgente resolución, ni necesaria la reunión extraordinaria de la Corporación, ha creído conveniente la Comisión dejar pendiente de nuestro fallo, y cuarenta que por su carácter urgente ha resuelto y necesita vuestra confirmación.

Del cúmulo de asuntos despachados por la Comisión, han quedado ultimados mil veinte, quedando únicamente en vías de ejecución trescientos setenta y cuatro, que resueltos por la Diputación y Comisión necesitan algún tiempo para que los pueblos puedan cumplir las providencias que naturalmente deben llevar la tramitación exigida por las leyes municipal y provincial.

Considerado el saber como un destello de la Divinidad y uno de los dones que colocan al hombre sobre todos los demás seres de la creación, todo cuanto se haga por el desarrollo de la instrucción pública será poco en comparación de los bienes que reporta al hombre, labrando su felicidad; razón por lo que tendréis que ocuparos de acordar la continuación de la Medicina en esta Universidad, mediante la correspondiente autorización superior, ó establecerla por completo y definitivamente, puesto que, según Real orden de 28 de Agosto último, únicamente se concedió la enseñanza oficial por el actual curso académico.

No basta atender con esmero á la instrucción pública y á su fomento por cuantos medios os sugiera vuestra ilustración, ni mirar con exclusivismo al desarrollo de los intereses materiales de la provincia; vuestra atención debe también fijarse en cierta clase de seres desgraciados que, alejados de la sociedad, son objeto de la Beneficencia provincial, y de su más esquisito cuidado. Considerado el Manicomio de esta ciudad como un establecimiento que no se halla á la altura de los adelantos de la época, se os presentará un proyecto de erección de Manicomio-modelo, donde puedan estar los crates con las condiciones higiénicas que aconsejan de consuno la ciencia y adelantos modernos.

Declaradas las vacantes de Diputados provinciales de Sabiñan, Vera, Tarazona y distrito del Pilar de esta capital, deberéis ocuparos de la aprobación de las actas de los dos primeros distritos y acordar la elección en los dos restantes.

Inútil es ocupar vuestra atención respecto á las ventajas que tiene la administración provincial de las anteriores á la revolución de Setiembre, toda vez que puesta en práctica la descentralización administrativa y autonomía provincial, que

si no alcanza más extension, como puede prometerse del porvenir y es el deseo constante de esta Comision, es lo suficiente por ahora para hacernos dueños en una proporcion importante de nuestras fuerzas, tiene además la ventaja sobre aquellas, de abrir dilatados horizontes para ejercitar vuestra actividad.

Hecha esta ligera resúña de la gestion administrativa de la provincia, durante los seis meses trascurridos desde que terminó la Diputacion sus sesiones, justo es tambien exponer á vuestra consideracion el estado económico de la misma.

Ni los estrechos límites de esta Memoria, ni el sentido del precepto legal en cuyo cumplimiento se presenta á la Diputacion, consiente que al exponer el estado de los fondos, hagamos una detallada y extensa explicacion de cuanto á la gestion económica de los intereses provinciales se refiere, trabajo que, por otra parte, cuando no fuera inútil, pareceria redundante aquí, ya que al someter anualmente á vuestra aprobacion el presupuesto adicional acompañanse á él cuantos datos son precisos para juzgar con exactitud completa la situacion financiera. Así, pues, limitase y limitarse debe nuestra tarea acerca de este punto á un resúmen general de las operaciones del período semestral que hoy termina, con el expuesto en la Memoria del anterior; añadiendo, para que pueda formarse un concepto acabado respecto á esta parte de la administracion provincial, así las obligaciones que, vencidas dentro del semestre, aun no han sido satisfechas, como los créditos que, debiendo haberse realizado en ese mismo plazo, no se han hecho todavía efectivos.

Desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo se recaudaron por la Caja provincial 294 971 pesetas, y fueron satisfechas por obligaciones 267.921 pesetas. En la última fecha tenia si la provincia créditos por valor de 236 000 pesetas, cifra redonda, de cuyo pago responde 27.994 pesetas efectivas, existentes en Caja ese dia, y créditos á favor de los fondos provinciales por cerca de 400.000 pesetas, provinientes, en su mayor parte, del repartimiento de este año, puesto que por este concepto figuran 330.386 pesetas no recaudadas aun por cuenta de los tres primeros trimestre.

Nada más elocuente que estos números para demostrar la buena situacion en que la hacienda de la provincia se encuentra, merced no solo á la bondad del sistema de ingresos establecido por la ley, sino tambien al celo y perseverante actividad con que por nuestros dignos antecesores se procedió á plantearlo con el poderoso apoyo que les prestaba la autoridad de la Diputacion cuantas veces la invocaron, para usar contra los deudores morosos los medios coactivos que legalmente pueden emplearse. Ese auxilio, indispensable siempre para llenar cumplidamente las funciones que á su cargo tiene esta Comision, pero más necesario que respecto á ninguna otra cuando se trata de hacer efectivos los ingresos que forman el caudal de la provincia, confiamos en que no ha de sernos negado para proseguir con igual energia y vigor, ni con menos inteligencia, la obra ya tan adelantada de regularizar nuestro estado económico, en términos, que no solo marchemos con

desahogo pagando puntualmente todas, absolutamente todas las obligaciones presupuestas, sino que se obtengan sobrantes para aplicarlos al desarrollo y fomento de la riqueza en la comarca, cuya administracion á nosotros, Sres. Diputados, está encomendada

Respecto al estado de las cuentas de la provincia, solo puede repetirse lo dicho en la última Memoria, puesto que muy poco en ello se adelantó desde entonces, proponiéndonos tomar una série de medidas encaminadas á obtener su más pronto despacho.

Expuesta á grandes rasgos la situacion económico-administrativa de la provincia, por no permitir otra cosa los estrechos límites de este trabajo, resta únicamente que examineis detenidamente los actos de esta Comision, la cual espera tranquilamente vuestro fallo.

Zaragoza 31 de Marzo de 1873.—Matias Galbe y Oliván.—Mariano Arredondo.—Rafael Marqueta y Burbano.—Benito Girauta.—Francisco Velazquez.—Francisco Bellostas, Secretario.

ESTADO demostrativo de los asuntos despachados desde 1.º de Noviembre de 1872 hasta el 31 de Marzo de 1873.

Negociados.	DENOMINACION de los expedientes.	Ultimados.	En tramitacion.	TOTAL.
1.º	Administracion provincial	14	4	194
	Instruccion pública	12	13	
	Aguas	17	16	
	Obras públicas	41	17	
	Caminos	34	26	
2.º	Administracion local	228	96	324
	Sanidad	32	16	
3.º	Beneficencia	27	15	123
	Propios	2	31	
4.º y 6.º	Cuentas municipales	10	38	138
	Bagajes	15	50	
	Ayuntamientos	48	25	
	Calamidades	7	1	
	Quintas	95	5	
5.º	Autorizacion para litigar	1	2	632
	Elecciones	17	20	
	Arbitrios	7	25	
	Hacienda	2	14	
	Censos	12	20	
7.º	Ordenanzas municipales	3	10	89
	Rotaciones	6	38	
Totales generales		1.020	480	1.500

El Secretario,
FRANCISCO BELLUSTAS.

La Diputacion quedó enterada.

A continuacion expresó el Sr. Presidente que, de conformidad con la práctica establecida por la Corporacion, iba á procederse al nombramiento de la Comision especial de revision é informe de los expedientes presentados á la aprobacion y acuerdo de la Diputacion, la cual podia compo-

nerse de tres Vocales, y si ésta lo creía conveniente podía suspenderse por algunos minutos la sesión para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo para la elección de los individuos que han de desempeñar los cargos; y conforme la Diputación con las indicaciones del señor Presidente, se suspendió la sesión por cinco minutos.

Abierta de nuevo, el Sr. Presidente advirtió iba á procederse á la votación, la que tuvo lugar por papeletas, y procedido al escrutinio dió el resultado siguiente: D. Antonio García Gil, D. José María Lázaro y D. Pedro Martínez Monguilan, obtuvieron 23 votos respectivamente, y uno cada uno los Sres. Ciriquian, Tello y Castillo; en su virtud, quedaron nombrados Vocales de la Comisión Revisora los Sres. García Gil, Lázaro y Martínez Monguilan.

Dada lectura al art. 36 de la ley provincial y 4.º del reglamento para el orden de las sesiones, manifestó el Sr. Presidente que si no había inconveniente por los Sres. Diputados, podía fijarse igual número de sesiones que en el semestre pasado, pudiéndose fijar los lunes, miércoles y sábados, á las diez de la mañana, para su celebración. El Sr. Arroyo manifestó que en lugar de señalar tres días de la semana para celebrar sesión, podía ésta tener lugar todos los días; pues de otra manera se causaba algún perjuicio á los Sres. Diputados cuya vecindad y residencia era fuera de la capital. El Sr. Gimenez contestó que se hallaba conforme en un todo con las indicaciones del señor Presidente, puesto que el celebrar sesión todos los días llevaba consigo el inconveniente de que la Comisión encargada de dar dictámen en los expedientes, no podía hacerlo por falta material de tiempo, y podía suceder que llegara algún día en que no pudiera celebrarse sesión por no tener estudiados la Comisión Revisora los asuntos que se le habían encomendado. Sin más discusión se aprobó lo propuesto por el Sr. Presidente; manifestando el Sr. Arroyo deseaba constase su voto en contra.

Seguidamente se manifestó por la Presidencia debía procederse al nombramiento de otra Comisión especial para que diera dictámen respecto á las actas de elección de Diputados provinciales de los distritos de Vera y Sabiñan, y de las vacantes que resultaban en los del Pilar y Tarazona, por lo que creía oportuno se suspendiera nuevamente la sesión para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo respecto á la elección de los individuos que habían de componer aquella, siendo bastante en su concepto el de tres: defiriendo la Corporación á las indicaciones del Sr. Presidente, se suspendió la sesión por tres minutos.

Abierta de nuevo y procedido á la votación por papeletas, resultaron elegidos por 23 votos los señores D. Joaquin Marton y Gavin, D. Antonio García Gil y D. Joaquin Delgado; obteniendo un voto cada uno los Sres. Velasco, Perez (D. Mariano) y Millan: en su consecuencia, quedaron nombrados para la Comisión especial de revisión de actas los Sres. Marton, García Gil y Delgado.

Dada lectura á una comunicación de la Junta provincial de Ventas de bienes nacionales mani-

festando la duda de si puede continuar siendo Vocal de la misma D. Matías Galbe y Oliven, por haber sido nombrado Presidente de la Diputación, el Sr. Galbe expresó que le era imposible seguir desempeñando dicho cargo; pues como sabía la Corporación, los que desempeñaba de Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión Provincial, le impedían por completo atender al de Vocal de aquella Junta, por lo que creía debía relevársele del mismo. El Sr. Arredondo contestó que no existía incompatibilidad entre uno y otros cargos, por lo que no conceptuaba necesario el nombramiento de otro Sr. Diputado, mayormente cuando el Sr. Galbe lo desempeñaba á satisfacción de la Corporación provincial. Puesto á votación si se procedía al nombramiento de otro individuo en reemplazo del Sr. Galbe, se acordó en sentido negativo. El Sr. Galbe votó en contra.

Por último, se dió cuenta de una solicitud de los alumnos de Medicina en súplica de que la Diputación acuerde la continuación de los estudios de dicha Facultad, haciéndolo saber antes de la terminación del actual curso académico; acordándose por la Diputación se remita la instancia á la Comisión de Instrucción pública para que, con urgencia, se sirva emitir dictámen.

Acto continuo, y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión á las doce y 39 minutos.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Circular.

Llegada ya la época de la formación de las matriculas de dicha contribucion para el año económico de 73-74, la Administración recomienda con el mayor interés á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, den inmediatamente principio á los trabajos preparatorios con estricta observancia á las prevenciones siguientes:

1.ª Comprenderán en la matrícula, segun lo dispuesto en el art. 45 del reglamento á todos los individuos que al tiempo de formarla ejerzan cualquiera profesion, industria, arte ú oficio, de los sujetos á contribuir, exceptuando los que lo hagan por la tarifa de patentes, teniendo á la vista las matriculas del corriente año y cuantos antecedentes puedan influir en el mejor desempeño del interesante servicio de que se trata; advirtiéndose que las localidades que no reciban aviso especial de la Administración fijándose base de población, continuarán con la misma que en la actualidad, sin otra alteración que figurar en lugar del número de vecinos el de almas.

2.ª Cuidarán de hacer un detenido examen de las tarifas y reglas que para su aplicación previene el capítulo 2.º del reglamento vigente de

subsidio, pues no de otro modo podrá conseguirse que las matrículas sean exactas y que así los intereses del Tesoro como el de los particulares no resulten perjudicados.

3.^a En las poblaciones donde lleguen á constituirse gremios, procederán sin demora los Secretarios de los Ayuntamientos á formar las listas nominales respectivas á cada uno, sin eliminar á ningun individuo de los que en los mismos vienen figurando, incluyendo en la que le corresponda á los que, por haber dado principio á su industria dentro del actual año económico ó ejerciéndola anteriormente, no se hallasen matriculados y no resultasen en la respectiva agremiación.

4.^a Hechos los trabajos preliminares de que trata la prevencion anterior, se procederá á los nombramientos que previene el art. 57 del reglamento, anunciándose previamente con la debida oportunidad y por los medios que el mismo artículo determina el local, dia y hora que al efecto se señale.

5.^a Si despues de verificada legalmente la convocatoria no hubieren concurrido todos los individuos de un gremio al local respectivo en el dia y hora señalados, ó hubiere negativa por parte de los asistentes á la eleccion de sindicos y clasificadores, de conformidad á lo prescrito en el artículo 58 del reglamento, se considerará que renuncian á esta facultad así unos como otros, adquiriéndola en este caso los Sres. Alcaldes, los cuales verificarán dichos nombramientos segun dispone el art. 55 y primer párrafo del 56 del citado reglamento, sin perjuicio del derecho que les concede este último.

6.^a Los cargos de sindicos y clasificadores son gratuitos y obligatorios á los individuos sobre quienes recayere la eleccion, ya ejecutada por los gremios, ya por los Alcaldes, solo podrán excusarse legalmente por cualquiera de las excepciones que determina el art. 59.

7.^a Una vez constituidos los gremios, los señores Alcaldes entregarán á los clasificadores las listas respectivas para que procedan, en la forma que ordenan los artículos 51, 61 y 62, á distribuir el cargo que en ellas deberá expresarse consistente en tantas cuotas de la tarifa y clase que corresponda, como individuos de que el gremio conste.

8.^a Si los sindicos y clasificadores rehusaren verificar la clasificacion y repartimiento ó dejaran trascurrir el término que para ello se les hubiese fijado, despues de haber sido amonestados por segunda vez, harán los repartimientos los Sres. Alcaldes con arreglo á lo que dispone el artículo 69, sin que en tal caso tengan derecho los individuos del gremio á reclamaciones de agravio por la cuota que se les hubiere señalado dentro de los limites del art. 62 del reglamento.

9.^a Si un gremio no llegase á diez individuos, se procederá en la forma que determina el artículo 70 de dicho reglamento.

10.^a Hecho el repartimiento por los respectivos gremios, se teudrán las reuniones de que tratan los artículos 71 y 72, y si se produjesen reclamaciones de agravios, so observará para su resolucion lo que previenen el 73 y 74.

11.^a Si resultasen apelaciones, y á fin de ganar tiempo, los Sres. Alcaldes podrán desde luego recibirlas é informarlas previamente á su remision á esta dependencia, lo que deberá efectuarse bajo su responsabilidad.

12.^a Respecto á las clases no agremiadas, una vez formadas las matrículas parciales á que se refiere el párrafo 2.^o del artículo 53, se observará estrictamente lo que ordena el 91.

13.^a Obtenidos por los Sres. Alcaldes los repartimientos que por categorías hayan hecho los gremios y cumplido respecto á las clases no agremiadas lo dispuesto en el citado artículo 91, se formará inmediatamente la matrícula de la localidad con sujecion al modelo número 11, unido al reglamento, y en su redaccion se tendrá especial cuidado de colocar á todos los individuos que aquella comprenda por orden numerico de tarifas y precediendo los apellidos; á cuyo fin deberán tener presente las advertencias que se hallan en el precitado modelo.

14.^a Por lo que hace á la tarifa de patentes, debe preceder declaracion de todos los interesados que soliciten ser incluidos en ella; cuyas cuotas serán integras y satisfechas en el acto.

15.^a Para evitar reclamaciones se tendrá presente que las tiendas de aceite, vinagre y jabon, han pasado por disposicion de 19 de Marzo de 1871 á la clase 7.^a, en el caso de que la venta sea al pormenor sin exceder de seis litros.

16.^a Por último, esta Administracion ha acordado que la remision de las matrículas de todos los Ayuntamientos de la provincia se verifique precisamente para el dia 1.^o del próximo mes de Mayo; debiendo advertir que han de acompañarse tres ejemplares debidamente reintegrados con el papel correspondiente, y que la responsabilidad á que hubiere lugar por la falta de cumplimiento á cuanto queda prevenido, se exigirá principalmente á los Secretarios de los respectivos municipios, puesto que ellos deberán ser los encargados de realizar los trabajos de lo que queda hecho mérito.

Restáme hacer presente á los Sres. Alcaldes la confianza que tiene la Administracion de que en el interesante servicio de que se trata desplegarán todo el celo y actividad que les distingue, á fin de llevarle á feliz término; advirtiéndoles tambien la obligacion en que se hallan de fiscalizar los actos de los industriales para evitar toda tentativa de defraudacion. Asimismo abrigo la esperanza de que, reformado el reglamento respecto al beneficio que concedia á los nuevos industriales, y contando con los empleados de la comprobacion y con la eficaz cooperacion de las autoridades locales, desaparecerá la baja que se advierte en los valores de la contribucion industrial, y que en el próximo año económico se consigan mayores rendimientos.

Zaragoza 12 de Abril de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION SEXTA.

La Secretria del Ayuntamiento del pueblo de

Albeta se halla vacante por haberse trasladado á la de Fuendejalon el que la desempeñaba; siendo su dotacion 465 pesetas. Las solicitudes debidamente documentadas deberán dirigirlas los interesados á esta Alcaldía por el término de 30 dias, conforme se previene en la vigente ley municipal.

Albeta 7 de Abril de 1873.—El Alcalde, por no saber firmar, Rosendo Escuer, Secretario interino.

Las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, partido de Ateca, se hallan vacantes. Los aspirantes dirigirán sus instancias conforme con el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, al Sr. Juez municipal en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villarroya de la Sierra 7 de Abril de 1873.—Manuel Lasculas.—D. S O., Francisco Aranda Font, Secretario accidental.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo de Albeta se admitirán por el término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previo documento que lo acredite.

Albeta 7 de Abril de 1873.—El Alcalde, por no saber firmar, Rosendo Escuer, Secretario interino.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa de Sos se admiten por el término de 15 dias, desde el de la fecha, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de la misma hayan tenido en su riqueza, previo el documento público que lo acredite.

Sos 14 de Abril de 1873.—El Alcalde, Gabriel Sancho.—De acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Dominguez, Secretario.

ANUNCIOS.

INVENTARIO

y balance general de La Industrial Aragonesa, verificado en 31 de Diciembre de 1871.

ACTIVO.

	Reales. Cénts.
Acciones por emitir.—Importe de las 200 acciones no emitidas.....	1.600.000 »
Acciones por colocar.—Importe de las acciones que tiene la Sociedad sin colocar.....	240.000 »

Caja.—Existencia en metálico.. 112.951'56

Fincas.—Valor de las propiedades que tiene la Sociedad en fabricas de harinas y de aserrar maderas..... 3.750.000 »

Papel del Estado.—Valor de 300.000 reales nominales en títulos del 3 por 100 consolidado que posee la Sociedad..... 90.750 »

Mobiliario y efectos de consumo.—Valor de los utensilios, máquinas portátiles, wagoncitos, básculas, carritos de mano, cábricas, polipartos, máquinas de repuesto, tornos de hierro, tornillos, máquinas de taladrar, máquinas desmontadas para la fabricacion de paños, carruajes, efectos de consumo, mobiliario y todos los demás efectos y herramientas que la Sociedad tiene en sus fabricas, almacenes y escritorios.... 142.500 »

Casa de Pomar.—(Cuenta de metálico.) Existencia en el dia de la fecha..... 695'85

Pérdidas y ganancias.—Despues de pagados todos los gastos generales y de amortizar todos los de instalacion de la Sociedad desde que esta tuvo lugar, arroja la cuenta de pérdidas y ganancias un saldo deudor de..... 63.102'59

TOTAL ACTIVO..... 6.000.000 »

PASIVO.

Importe de las 750 acciones de á 8.000 reales cada una que constituyen el capital de la Sociedad.... 6.000.000 »

IGUAL.

Como no han resultado las utilidades en este ejercicio, nada recibe el Gerente por la retribucion de sus trabajos consignada en el art. 26 de los Estatutos, ni en virtud del 44 propone gratificacion á la Junta inspectora y consultiva, fondo de reserva ni distribucion de beneficios.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1871.—Por La Industrial Aragonesa, la Gerencia, Ordas y compañía.

El infrascrito Secretario de La Industrial Aragonesa.

Certifico. Que el inventario y balance general que antecede, ha sido aprobado por la Junta inspectora y consultiva en 20 de los corrientes y por la general de accionistas en el dia de hoy.

Zaragoza 30 de Marzo de 1872.—Francisco Lázaro Martin, Secretario.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Don Mariano Jordan, Escribano de Cámara habilitado de la Audiencia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que la tercera lista de Jurados del partido de Caspe, formada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital, es del tenor siguientes:

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PROFESION.	DOMICILIO.
CAPACIDADES.			
1	D. Juan Estéban.....	Abogado.	Caspe.
2	Francisco Perez.....	Id.	Id.
3	Manuel Villaverde.....	Id.	Id.
4	Bernardo Salvador.....	Id.	Id.
5	Ignacio Latre.....	Id.	Id.
6	Joaquin Miravete.....	Id.	Id.
7	Miguel Albiac.....	Id.	Id.
8	Fernando Jaime.....	Farmacéutico.	Id.
9	Mariano Uriol.....	Id.	Id.
10	Pedro Serrano.....	Veterinario.	Id.
11	Joaquin Serrano.....	Id.	Id.
12	Valero Serrano.....	Médico.	Id.
13	Pedro Buisan.....	Cirujano.	Id.
14	Miguel Lahoz.....	Id.	Id.
15	Ramon Orit.....	Id.	Id.
16	Manuel Blasco.....	Médico.	Maella.
17	Mariano Ezerique.....	Abogado.	Id.
18	Narciso Vallespi Bielsa.....	Id.	Fabara.
19	Ramon Garravea.....	Farmacéutico.	Id.
20	Tomás Figueras Gumiel.....	Abogado.	Id.
21	Vicente Pelayo Abella.....	Veterinario.	Id.
22	Francisco Buisan Andreu.....	Id.	Nonaspe.
23	Cárlos Vallespi Vallespi.....	Cirujano.	Fayon.
24	Manuel Copons Martin.....	Médico.	Mequinenza.
25	José Casals Sonadell.....	Cirujano.	Id.
26	José María Estéban Antolin.....	Notario.	Id.
27	Francisco Ferruz Vallespin.....	Médico.	Sástago.
CABEZAS DE FAMILIA.			
1	D. José Robira Larrosa.....		Caspe.
2	Valero Gin Costa.....		Id.
3	Antonio Latre Gros.....		Id.
4	Manuel Navarro.....		Id.
5	Agustin Arpal.....		Id.
6	Mariano Albiac.....		Id.
7	Gabriel Perez.....		Id.
8	José Luna.....		Id.
9	Santiago Cortés.....		Id.
10	Manuel Vicente Arpal.....		Id.
11	Agustin Badía.....		Id.
12	Santiago Catalán.....		Id.
13	Victoriano Catalán.....		Id.
14	Maximiano Vicente.....		Id.
15	Higinio Tapia.....		Id.
16	Pedro GiralDOS.....		Id.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIO.
17	D. Manuel Carbonell.....	Caspe.
18	Antonio Mur.....	Id.
19	José Jover.....	Id.
20	Joaquin Perez Samper.....	Id.
21	Pascual Pellicer.....	Id.
22	José Serrate.....	Id.
23	Vicente Centol.....	Id.
24	Rafael Albiac.....	Id.
25	Vicente Zaporta.....	Id.
26	Juan Osso.....	Id.
27	Bernardo Bielsa.....	Id.
28	José Poblador Goser.....	Id.
29	Vicente Barea.....	Id.
30	Paulino Montolí.....	Id.
31	Joaquin Perez Bcrruey.....	Id.
32	Ramon Barberán.....	Id.
33	Manuel Comas.....	Id.
34	Joaquin Albesa.....	Maella.
35	Mariano Bondía.....	Id.
36	Antonio Carceller.....	Id.
37	Isidro Embodas.....	Id.
38	Ramon Monreal.....	Id.
39	Joaquin Vallespi Bielsa.....	Fabara.
40	Genaro Timoneda.....	Id.
41	Francisco Llop Villagrasa.....	Id.
42	Antonio Bielsa Millan (mayor).....	Id.
43	Pedro Bañeras.....	Id.
44	Agustin Carceller Latorre.....	Id.
45	Alberto Jordan Valencia.....	Id.
46	Pedro Martín Gutierrez.....	Id.
47	Miguel Franc Vallespi.....	Nonaspe.
48	Miguel Salvador Roc.....	Id.
49	Lorenzo Altés Albiac.....	Id.
50	Manuel Caballé Roca.....	Mequinenza.
51	Sebastian Serra Roche.....	Id.
52	Alejandro Oliver Buisan.....	Id.
53	Ignacio Oliver Buisan.....	Id.
54	Francisco Torres Catalán.....	Id.
55	José Ferraguz Ranis.....	Id.
56	Serafin Lizano Salvatierra.....	Chiprana.
57	Ramon Fau Navarro.....	Id.
58	Pedro Ramon Crespo.....	Id.
59	Francisco Muniente Asensio.....	Id.
60	Ramon Piazuelo Acero.....	Id.
61	Antonio Navales Sanz.....	Id.
62	Francisco Martínez Navales.....	Id.
63	Estéban Aparicio Perera.....	Escatron.
64	Antonio Embi Morales.....	Id.
65	Salvador Vidal Seguer.....	Id.
66	Dionisio Aparicio Perera.....	Id.
67	Pascual Colera Berges.....	Id.
68	Vicente Barrachina Perera.....	Id.
69	Juan Antonio Ramon Calvo.....	Cinco-Olivas.
70	Tomás Escuer Viñales.....	Sástago.
71	Luis García Sanz.....	Id.
72	Manuel Eufedaque Nuez.....	Id.
73	Antonio García Sanz.....	Id.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy y firmo esta certificacion en Zaragoza á 15 de Marzo de 1873.—P. D. M. J., Mariano Lombas.